

Destino: Construcción de un puerto deportivo de invernada en la Punta del Mascarat término municipal de Altea.
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año, aplicable a la totalidad de la zona de servicio del puerto (en seco y con exclusión de las obras de defensa)

Instalaciones: Puerto deportivo de invernada
Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid 17 de mayo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

14906 RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señaló fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Auto-pista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Avilés (variante CL-0-610 de Tabaza a Serín)» término municipal de Gijón, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Nueva España» y «El Comercio», en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Gijón han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Auto-pista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Serín a Avilés (variante CL-0-610, de Tabaza a Serín)», cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación

Finca número	Clase	Propietarios
1	Antojana y labor	D. Víctor Díaz Alonso.
2	Cámino y monte bajo	Cerámica «La Huelgina».
3	Relleno	D. César Pérez Martín.
4	Vertedero y zona acopios residuos	D. Juan González Pastrana.
5	Prado	D. César Pérez Martín.

Oviedo, 14 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola Sarria.—4.142-E.

14907 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por lo que se acuerda proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación Temporal de las fincas afectadas por las obras del Tramo: Nueva Carretera La Rúa-Puebla de Brollón. Clave: 5-OR-240/5-LU-269, término municipal de Puebla de Brollón.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 10 de agosto de 1976 a las once horas y en el Ayuntamiento de Puebla de Brollón (término municipal de Puebla de Brollón), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titu-

laridad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

Orense, 23 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe.—5.889-E.

RELACION DE FINCAS

Número: 53-T.—Propietario: José Vega Rodríguez. Vecindad: Breñce. Paraje: Regueiro. Clase de cultivo: Baldío. Parcela: Superficie total, 0,0682 Ha.; superficie a ocupar, 0,0682 Ha.
Número: 56-T.—Propietario: Mercedes Dacal. Vecindad: Breñce. Paraje: Granxeo. Clase de cultivo: Baldío. Parcela: Superficie total, 0,3142 Ha.; superficie a ocupar, 0,3142 Ha.
Número: 57-T.—Propietario: José González Pardo. Vecindad: Frieira. Paraje: Regueira. Clase de cultivo: Baldío. Parcela: Superficie total, 0,7070 Ha.; superficie a ocupar, 0,70987 Ha.
Número: 60-T.—Propietario: José Vega Rodríguez. Vecindad: Breñce. Paraje: Granxeo. Clase de cultivo: Baldío. Parcela: Superficie total, 0,0330 Ha.; superficie a ocupar, 0,0330 Ha.

14908 RESOLUCION del acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Saceda-Trasierra (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda, de Madrid,

Esta Jefatura en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1974, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», de 20 de septiembre de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 26 de septiembre de 1974 y en el tablón de edictos de la Alcaldía debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A.T.S.—4.428-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14909 ORDEN de 27 de abril de 1976 por la que se autoriza al Centro de Bachillerato no estatal «Centro de Estudios Gresol» de Tarrasa (Barcelona), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el curso 1975-76.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del «Centro de Estudios Gresol» de Tarrasa (Barcelona), en que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 7 de agosto de 1975;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona remite el informe de la Inspección Técnica del Estado y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Barcelona (Autónoma), ambos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección